



**ACUERDO No. SACUNA14-710**  
**miércoles, 17 de septiembre de 2014**

“Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PSAA13-10072 de 2013 y PSAA14-10156, PSAA14-10195 y PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014, y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. PSAA14-10197 del 5 de agosto de 2014, en su artículo 12 numeral 11 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la creación transitoria hasta el 15 de noviembre de 2014, entre otros, de un (1) Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por un Juez Circuito, un secretario, un sustanciador, un Asistente jurídico grado 19 y un Asistente Administrativo Grado 6.

Que conforme la estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá presenta un inventario final de procesos, con corte a 30 de junio de 2014 de 1606 procesos, y el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá presenta un inventario Final con corte a 31 de agosto de 2014 de 863 expedientes y el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá presenta un inventario Final con corte a 31 de agosto de 2014 de 399 expedientes.

Que corresponde a esta Sala distribuir los expedientes que deberán remitirse del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, radicado a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión.

Por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá – Cundinamarca, para que envíe **DOSCIENTOS (200)** expedientes a cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión, conforme las anteriores consideraciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los procesos objeto de distribución, deberán ser entregados y recibidos por las Secretarías de los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancia escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta de entrega y recibo correspondiente.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado y de descongestión involucrados, informar y/o notificar a las autoridades y a las partes, la distribución de descongestión efectuada, cuando a ello haya lugar.

Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA14-710 del 17 de septiembre de 2014. Por medio del cual se distribuyen unos procesos del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá a los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Facatativá.

**ARTICULO TERCERO:** Los Jueces Primero y Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá de Descongestión y el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad radicado de Facatativá deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA14-10195 y PSAA14-10197, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se les señalen.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Presidencia de su Sala Penal, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a los titulares de los Despachos Judiciales involucrados y a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca.

**ARTICULO QUINTO :** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete ( 17 ) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

  
JASS /